



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA Nro 49/92

VISTO: La cantidad de Locales que funcionan con la Habilitación Comercial BAR y otros con el anexo de Bar y;

CONSIDERANDO: - QUE el expendio de bebidas en dichos establecimientos, en gran mayoría es de bebidas alcohólicas.-
- QUE se debe velar por un pueblo sano.-
-QUE, la ingesta de bebidas alcohólicas altera las facultades, / psíquicas, provocando actitudes que no conciben con las normas de convivencia social.-
-QUE, el consumo prolongado provoca desordenes físicos y psíquicos, que son causas de serias enfermedades físicas y mentales.-
-QUE hay declaraciones de apoyo a los Grupos GIA.-
-QUE, además se busca tener un perfil turístico del Pueblo.-
- QUE, el aspecto de dichos Locales, en general, no conciben con/ el citado perfil.-
- QUE, para poder establecer un mejor control sobre los mismos, se debe limitar cantidad y ubicación de dichos Locales.-

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Suspéndase la Habilitación de nuevos Locales, con el rubro Bar y/o Anexo Bar, hasta el 31 de Diciembre de 1993, salvo de que antes de la fecha indicada se dicten otras normas regulatorias.-

ARTICULO 2do: En caso de cambios de domicilio de Habilitaciones / existentes los mismos no podrán ser otorgados a distancias menores de los trescientos (300) metros de uno ya existente.-

ARTICULO 3ro: Queda prohibida la instalación de Bares y/o Locales/ con Anexo Bar, sobre las avenidas, dentro del Ejido/ Municipal de Trevelin, exceptuándose los ya existentes y en los casos de su cancelación temporaria y/o definitiva, no se podrán habilitar nuevamente.-

ARTICULO 4to: Pase al Ejecutivo Municipal para su Implementación, DÉSE a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA LEGISLATIVA

OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL 01 de Diciembre de 1992 Y REGISTRADA BAJO ACTA NRO 355.



-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría de Gobierno. 03 de Diciembre de 1.992.



Miguel Heráldo Medina
MIGUEL HERÁLDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Suspéndase la habilitación de nuevos locales, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Bar, hasta el 31 de Diciembre de 1993, salvo de que antes de la fecha indicada se dicten otras normas regulatorias.

ARTICULO 2º: En caso de cambios de domicilio de habilitaciones existentes los mismos no podrán ser otorgados a distancias menores de los trescientos (300) metros de uno ya existente.

ARTICULO 3º: Queda prohibida la instalación de bares y/o locales con Anexo Bar, sobre las avenidas, dentro del Ejido Municipal de Trevelin, exceptuándose los ya existentes en los casos de su cancelación temporaria y/o definitiva, no se podrán habilitar nuevamente.

ARTICULO 4º: Pasa al Ejecutivo Municipal para su implementación, DESE a peticiones y Campesinado Agrario.

Oscar Amans Jones
OSCAR AMANS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

Alejo de Austin
ALEJO DE AUSTIN
Secretaría Ejecutiva